



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
Calle 34 43-79
OFICINA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

DIRECTIVA SECRETARIAL N° 00 003

PARA: JEFE DE OFICINA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, SUPERVISORES DE EDUCACION, COORDINADORES Y EQUIPOS TÉCNICOS DE UNALE, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE ASPIREN A CREAR CENTROS O INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN FORMAL PARA LOS PERÍODOS LECTIVOS 2010-2011 (Calendario B) Y 2011 (Calendario A).

DE: SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION

ASUNTO: **ORIENTACIONES PARA EL PROCESO DE CREACIÓN DE CENTROS O INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN FORMAL QUE ASPIREN A INICIAR ACTIVIDADES ESCOLARES DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2010 (Calendario B) Y EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2011 (Calendario A).**

FECHA: Barranquilla, DEIP 26 de Abril de 2010.

GENERALIDADES

El proceso de creación de **Centros o Instituciones de Educación Formal** (Formal Regular y Formal de Adultos) en territorio del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se reglamenta en la Resolución 001 de 2010, emanada de este Despacho (Reglamento Territorial de Educación), el cual está sujeto a lo contemplado en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y Decreto reglamentario 3433 de 2008.

El **Marco Legal** para el proceso de creación de un establecimiento educativo está enmarcado en normas que autorizan y regulan la prestación del servicio público por particulares, el cual está dado por los artículos 67 y 68 de la Constitución Política Nacional, por los artículos 138 y 193 de la Ley 115 de 1994, el artículo 5 (numeral 2) de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 3433 de 12 de septiembre de 2008, emanado del Ministerio de Educación Nacional.

El Reglamento Territorial contempla la organización del proceso de creación de Centros de Educación Formal en jurisdicción del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y mediante esta Directiva, se pretende dar las orientaciones precisas a los usuarios interesados en la apertura de este tipo de establecimientos educativos.

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS:

El artículo cuarto de la Resolución 001 de 04 de Enero de 2010, emanado de Secretaría Distrital de Educación, establece el siguiente procedimiento para la creación de Centros de Educación Formal (Regular y de adultos), de parte de personas naturales o personas jurídicas interesadas:

1. INSCRIPCIÓN:

Este procedimiento se desarrollará ante la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Educación (7º piso) en el periodo comprendido entre el 03 y el 28 de Mayo de 2010, para lo cual el (los) aspirante (s) presentará (n) la siguiente documentación:

Juel



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
Calle 34 43-79
OFICINA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

- **Formato de inscripción** debidamente diligenciado, el cual aparece y pueden descargar de la página web de Secretaría Distrital de Educación www.sedbarranquilla.gov.co.
- **Copia simple del documento de identidad** (cédula de ciudadanía o de extranjería) del (los) **propietario (s)** aspirante (s) a crear en centro si es persona natural o copia del **Certificado de existencia y Representación Legal**, si es persona jurídica.
- **Copia simple del documento de identidad** del **Representante legal** de la institución.
- **Copia simple del documento de identidad** del (la) **director** (a) del establecimiento.

Lo anterior debidamente legajado en una carpeta celuguía de color azul, con ganchos colgantes.

2. ASISTENCIA A CURSO DE CAPACITACIÓN.

Este seminario se desarrollará durante los días 10 y 11 de Junio del presente en las instalaciones del Establecimiento Educativo COLEGIO COLÓN DE BARRANQUILLA ubicado en la Calle 54 N° 41-77 de este Distrito, el cual será orientado por el cuerpo técnico de Supervisores de Educación, en coordinación con la Oficina de Inspección y Vigilancia, evento en el que se darán las **orientaciones generales para la presentación de proyectos de creación** para obtener la Licencia de Funcionamiento (Decreto 3433 de 2008) y **aspectos relacionadas con la planta física y los requisitos que deban cumplir éstas.**

- ## 3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.
- Las propuestas de PEI para acceder a la Licencia de funcionamiento, se dirigen a la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría Distrital de Educación y se radican en la Oficina de Atención al Ciudadano (calle 34 No. 43-79 séptimo piso), hasta el día 30 de Julio de 2010.

A la propuesta de PEI para solicitar la Licencia de funcionamiento, el (los) interesado (s) debe (n) anexar los siguientes documentos (dispuestos en los artículos tercero y cuarto del Decreto 3433 de 2008 y en la Resolución 001 de 2010):

3.1. Copia del **CONCEPTO FAVORABLE DE USO DEL SUELO** vigente, expedido por la Secretaría de Planeación Distrital, donde certifique la viabilidad del desarrollo de la actividad.

3.2. Copia de la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** (expedido por una Curaduría Urbana de la ciudad) **Y PERMISO DE OCUPACIÓN**, (en el que la Oficina de Planeación Distrital certifique que se cumplió lo establecido en la Licencia de Construcción).

3.3. Copia del **ACTO DE RECONOCIMIENTO**, (expedido por una Curaduría Urbana de la Ciudad. (Aplica solo para cierto tipo de construcciones que no posean ***Licencia de Construcción y Permiso de Ocupación***))

3.4. Copia del **CONCEPTO SANITARIO O ACTA DE VISITA** vigente, expedido por la Secretaría Distrital de Salud.

3.5. Copia del (los) **DOCUMENTO (S) DE IDENTIDAD** del (los) propietario (s), si es persona natural o del **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**, si es persona jurídica.

3.6. Copia de la **HOJA DE VIDA SOPORTADA DEL (LA) DIRECTOR (A) O RECTOR (A)** del establecimiento.

Jul



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
Calle 34 43-79
OFICINA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

3.7. Copia del CERTIFICADO DE PROPIEDAD del inmueble, CONTRATO DE ARRIENDO, CESIÓN o CUALQUIER OTRO DOCUMENTO que garantice la posesión de éste, para la debida prestación del servicio

3.8. Copia de los PLANOS de la institución.

3.9. FORMULARIO ID DE COSTOS EDUCATIVOS, completamente diligenciado. (Este se puede descargar de la página www.mineducacion.gov.co en el link publicaciones, guía N° 4).

3.10. CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIA AL CURSO DE CAPACITACIÓN, expedido por Secretaría Distrital de Educación.

4. ALCANCE, EFECTOS Y MODALIDADES DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

4.1. MODALIDAD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA: Se expide la licencia de funcionamiento en esta modalidad, previa presentación y aprobación de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (FEI) y se cumple con todos los requisitos mencionados en el numeral 3 de la presente directiva secretarial. Esta licencia será concedida por tiempo indefinido, previa verificación de los requisitos establecidos.

4.2. MODALIDAD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CONDICIONAL: Es condicional la licencia de funcionamiento, previa presentación y aprobación de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (FEI), y se cumple con todos los requisitos mencionados en el numeral 3 de la presente directiva secretarial, excepto el CONCEPTO SANITARIO O ACTA DE VISITA y el PERMISO DE OCUPACIÓN. El carácter condicional se mantendrá hasta tanto se verifiquen los requisitos establecidos en el numeral anterior. Esta licencia será expedida por 4 años, y podrá ser renovada por períodos anuales a solicitud del titular, siempre que se demuestre que los requisitos adicionales para obtener la licencia en la modalidad definitiva no han sido expedidos por la autoridad competente, por causas imputables a ésta.

4.3. MODALIDAD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL: Es provisional la licencia de funcionamiento que expide la secretaria de educación competente, previa presentación y aprobación de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI) y se cumple con todos los requisitos mencionados en el numeral 3 de la presente directiva secretarial, excepto el CONCEPTO SANITARIO O ACTA DE VISITA y la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN y el PERMISO DE OCUPACIÓN o el ACTO DE RECONOCIMIENTO. En esta modalidad de Licencia de Funcionamiento, no se autoriza ni se permite brindar el servicio educativo.

Con esta modalidad de Licencia de Funcionamiento, pese a no autorizarse brindar el servicio público educativo, la secretaria Distrital de Educación le da el aval al solicitante para emprender acciones tales como inversión, ejecución de obras y solicitar ante las curadurías urbanas la Licencia de Construcción.

Parágrafo 1: El solicitante únicamente se entenderá autorizado a prestar el servicio educativo con la licencia de funcionamiento expedida en la **modalidad definitiva** y en la **modalidad condicional**.

Parágrafo 2. Con la **modalidad de Licencia de Funcionamiento provisional**, pese a no autorizarse brindar el servicio público educativo, la secretaria Distrital de Educación le da el aval al solicitante para emprender acciones tales como inversión, ejecución de obras y solicitar ante las curadurías urbanas la Licencia de Construcción.

Jud



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
Calle 34 43-79
OFICINA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

OBSERVACIONES:

- Si en la presentación del proyecto de creación omiten la entrega de uno de los documentos relacionados en el artículo tercero de esta directiva secretarial, numerales 3.2 al 3.4, después de evaluada la propuesta, de ser favorable, se expedirá la Licencia de Funcionamiento teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 4.2 y 4.3 de la presente directiva. (Licencia de Funcionamiento Condicional o Licencia de Funcionamiento Provisional)
- Si en la presentación de la propuesta omiten la entrega de uno de los documentos relacionados en el artículo tercero de esta directiva secretarial numerales 3.5 al 3.10, la propuesta será devuelta por la Oficina de Inspección y Vigilancia al (los) interesado (s), dando un término de dos (2) meses, para que se subsane lo faltante y se vuelva a presentar los proyectos. Vencido este término, se archivará la propuesta, correspondiendo al (los) interesado (s) esperar el nuevo cronograma del año siguiente, para volver a presentarla.

5. VISITA DE CONSTATAción DE LAS CONDICIONES Y EXIGENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO. La Oficina de Inspección y Vigilancia organizará las comisiones conformadas por Supervisores de Educación y remite estas a las respectivas UNALE, para que se adelante el proceso de estudio de las propuestas con sus anexos respectivos y la constatación y verificación de las condiciones y exigencias de la planta física donde se propone funcionar el establecimiento educativo, se emitirá un concepto técnico pedagógico, el cual será **favorable** (autorizar) o **no favorable** (negar) para conceder Licencia de Funcionamiento.

Una vez practicada la visita, las comisiones disponen de cinco (5) días hábiles para radicar este concepto ante la Oficina de Atención al Ciudadano, para que la Oficina de Inspección y Vigilancia proceda a emitir el correspondiente acto administrativo

OBSERVACIÓN: El cumplimiento de los pasos anteriores no da la autorización para ofertar el servicio, esto es posible una vez notificada la institución del acto administrativo de autorización (Licencia de Funcionamiento en las modalidades definitiva o condicional).

Quien proceda de esta manera sin tener Licencia de Funcionamiento se hará responsable de la aplicación del artículo 20 del Decreto 0907 de 1996, emanado del Ministerio de Educación Nacional que expresa textualmente: Artículo 20. "Establecimientos sin licencia. Cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o no formal, funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, exigida por el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, la autoridad competente ordenará su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requerimiento". (Negrilla y subrayado fuera de texto)

LUCÍA RUIZ MARTINEZ ^{CS}
Secretaria Distrital de Educación

Proyectado y revisado por
Libia Molina - Yomaira González
María C. Orrego-Osvaldo Escorcía